Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de HECTOR ANTONIO CASTAÑO CHAVEZ contra LUIS EDUARDO BENAVIDES GONZALEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00433-00**.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase la providencia de fecha 7 de octubre de la presente anualidad en el sentido de precisar que las partes del presente litigio y el encabezado de dicho auto es como demandante el señor HECTOR ANTONIO CASTAÑO CHAVEZ y como demandado LUIS EDUARDO BENAVIDES GONZALEZ, así mismo se aclara que el literal d) correspondiente a la prueba testimonial decretada a la parte demandada no corresponde pues el correcto es el numeral c), esto es el interrogatorio de parte que absolverá la parte demandante, esto es el señor HECTOR ANTONIO CASTAÑO CHAVEZ y que formulara la parte pasiva, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 119 **hoy** 22 de octubre de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081145559f95b9e9401bdc2c1e68f74c08829978efc6dc27c95ce19e7cf11be7**
Documento generado en 20/10/2021 07:10:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica